

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

28 de enero de 2021

Expediente: 2019-00179
Sucesión (Liquidatorio)

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, sea el caso señalarle que la sentencia proferida en este sumario data del 17 de septiembre del año 2020, la cual fue notificada mediante estado fechado al 18 del mismo mes y año, quedando ejecutoriada el 23 de septiembre del año 2020, providencia en la cual no se condenó en costas comoquiera que no se presentó objeción alguna a los inventarios y avalúos ni a la partición allegada.

En ese orden de ideas y atendiendo a que lo pretendido por la apoderada de la parte actora va más encaminado a una adición de sentencia, se deniega lo invocado por extemporáneo conforme a lo dispuesto por el artículo 287, sin embargo, ello no es óbice para que la parte promueva el proceso correspondiente a efectos de lograr el pago de las costas procesales.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.	<input type="text"/>
Hoy,	
NATALY ROD RIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de50888c7af8d7091a8d1406f1a550ef24ece052f568d028920ecfd537be5bd6

Documento generado en 28/01/2021 03:16:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>